

bimensuales por vivienda y 20 m<sup>3</sup>/bimensuales por negocio, obra o industria.

Nota: El resto de los conceptos se mantiene a los precios actuales (Derechos de acometida y conservación de contadores).

#### CLINICAS Y HOSPITALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. RASSSA

##### 1. Hospital Punta Europa, Algeciras (Cádiz)

Concepto	Tarifa aprobada
Precio estancia/día	16.055 ptas.

##### 2. Hospital José M<sup>o</sup> Guerra Zunzunegui, La Línea de la Concepción (Cádiz)

Concepto	Tarifa aprobada
Precio estancia/día	17.072 ptas.

##### 3. Residencia Sanitaria General Primo de Rivera, Jerez de la Frontera (Cádiz)

Concepto	Tarifa aprobada
Precio estancia/día	16.300 ptas.

##### 4. Residencia Sanitaria Fernando Zamacola, Cádiz

Concepto	Tarifa aprobada
Precio estancia/día	16.285 ptas.

##### 2. Ayuntamiento de Zafarrayo (Gronada)

Concepto	Tarifa aprobada
De 1 a 7 m <sup>3</sup> /mes	26 pts/m <sup>3</sup>
Más de 7 m <sup>3</sup> /mes	39 pts/m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	12.000 ptas.

##### 3. Ayuntamiento de Antequero (Málaga)

Concepto	Tarifa aprobada
Uso doméstico	
De 0 a 10 m <sup>3</sup> /bimestre	29 pts/m <sup>3</sup>
De 10 a 25 m <sup>3</sup> /bimestre	36 pts/m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> /bimestre	45 pts/m <sup>3</sup>
Usos industriales, de obra y especiales	
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	35 pts/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /bimestre	47 pts/m <sup>3</sup>
Por cada m <sup>3</sup> de agua en olta suministrada al Polígono Industrial	35 pts/m <sup>3</sup>
Usuarios de agua en propiedad	
Por una paja de agua/año	
1 paja= 74 m <sup>3</sup> /mes	14.000 pts/año
Por medio paja de agua/año	
Media paja= 37 m <sup>3</sup> /mes	7.000 pts/año
Por un cuarto de paja de agua/año	
Un cuarto de paja= 18 m <sup>3</sup> /mes	3.500 pts/año

Tarifos vigentes: Se considerará como consumo mínimo o cuota de consumo no acumulable, tanto para usos industriales, de obra y especiales, como usos domésticos, la cantidad de 18 m<sup>3</sup>/bimensuales por vivienda y 20 m<sup>3</sup>/bimensuales por negocio, obra o industria.

##### 5. Hospital Comarcal San Juan de la Cruz, Ubeda (Jaén)

Concepto	Tarifa aprobada
Estancia normal/día	18.188 ptas
Estancia especial UVI/día	43.920 ptas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 198/1985, de 11 de septiembre, sobre regulación de mercados de productos agrarios en zonas de producción.

Exposición de motivos:

La reglamentación hasta ahora vigente en España sobre Mercados de Productos Agrarios data de 1970 en el caso de los productos agrícolas y de 1975 en el de las ganaderas. La experiencia acumulada en el tiempo transcurrida hasta ahora hace necesario actualizar el marco legal, en el que se han de desarrollar las actividades llevadas a cabo por los Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece competencias exclusivas para la Comunidad Autónoma, en cuanto al establecimiento y ordenación de centros de contratación de mercancías y Mercados interiores.

Con independencia del notable apoyo, que para la comercialización de productos agrarios ha supuesto la actuación de los mercados en origen distribuidos por la geografía andaluza, es evidente que los procesos de comercialización de los productos agrarios han experimentado, durante los últimos años, unas modificaciones considerables. Estos cambios, debidos por una parte a las nuevas exigencias del consumo y por otra a la innovación tecnológica en la fase de preparación del producto y de los nuevos procesos informáticos y telemáticos, ponen de manifiesto la conveniencia de recoger en una norma legal los aspectos relativos a la contratación de los productos agrarios en la zona de producción.

Con esta norma se pretende alcanzar una mayor transparencia en los mercados, así como una progresiva incorporación de los agricultores y ganaderos a las diversas fases de comercialización de sus producciones.

En la presente se recogen, bajo una normativa común, sin perjuicio de lo que posteriormente se pueda desarrollar para cada uno de ellos, los diferentes tipos de mercados que existen.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 1985

### DISPONGO

#### Artículo 1º.

A los efectos de este Decreto se considerarán como Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción, en adelante Mercados, los centros de contratación de productos agrarios establecidos o que se establezcan, en áreas de significativa producción agraria y en los que el principal destino de los productos comercializados en ellos sea su expedición, tanto a centros de manipulación e industrias de transformación, como a centros de consumo, dentro o fuera de la propia zona.

#### Artículo 2º.

La promoción, gestión y titularidad de los Mercados podrán ser ostentados por cualquier persona física o jurídica con capacidad legal. Para el ejercicio de la actividad se requerirá la inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción, que a estos efectos se creará en la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de dicha Consejería.

#### Artículo 3º.

Tendrán la consideración de usuarios de los Mercados los siguientes:

Como vendedores. Los empresarios agrarios y sus agrupaciones legalmente constituidas, así como cuantos operadores comerciales actúen en la zona habitualmente.

Como compradores. Toda persona física o jurídica interesada en la comercialización o industrialización de los productos agrarios.

#### Artículo 4º.

Los Mercados podrán desarrollar su actividad con o sin presencia física de la mercancía.

Las operaciones que realicen en el Mercado podrán acogerse a una o varias de las siguientes modalidades:

##### 1. Mercados de Presente:

Cuando las producciones existen en la realidad en el momento de llevarse a cabo las operaciones comerciales.

##### 1.1. Por acuerdo directo entre compradores y vendedores.

1.2. A través de operadores comerciales legalmente reconocidos.

1.3. Por medio de subasta.

1.4. Por cualquier otro sistema de compraventa reconocido por la legislación vigente.

2. Mercados de Futuro:

Cuando las producciones no existen en la realidad en el momento de llevarse a cabo las operaciones comerciales.

#### Artículo 5º.

Para ser inscritos los Mercados deberán contar, necesariamente, con los siguientes requisitos:

1. Estatutos donde queden contemplados, entre otros, los órganos de gestión y modos de compraventa de los productos, sistema de información de precios, tarifas y tasas a aplicar, régimen económico y de sanciones y regulación de la retirada de los productos por parte de los propios vendedores.

2. Reglamento de Régimen Interior en el que se recojan la administración y gestión, así como el funcionamiento de las Juntas de Precios, en su caso, y de los servicios del Mercado.

3. Comisión Gestora u Órgano de Gobierno en la que deberán estar representados mayoritariamente los usuarios. Esta representación será paritaria entre compradores y vendedores, siendo elegidos en ambos casos democráticamente entre los usuarios del Mercado. Igualmente, formará parte de esta Comisión un representante de la Administración Local del término municipal, donde se encuentre ubicado el Mercado. Tendrá como finalidad fundamental la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior y de las directrices dictadas por la Administración. Así mismo, propondrán, en su caso, las oportunas modificaciones del Reglamento de Régimen Interior.

Las Comisiones Gestoras de los Mercados facilitarán cuantos datos sobre volumen de las transacciones realizadas, sus características y precios alcanzados, les sean facilitados por la Administración Autonómica.

A efectos de coordinación de las actuaciones de las Comisiones Gestoras u Organos de Gobierno de los Mercados de una determinada circunscripción económica, podrán crearse Comisiones Gestoras en un ámbito territorial municipal o supramunicipal, siempre que sea propuesta su creación ante la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa de la Consejería de Agricultura y Pesca por al menos dos tercios de las Comisiones Gestoras u Organos de Gobierno de los Mercados existentes en dicha circunscripción, o que representen los dos tercios del volumen total comercializado en la circunscripción de los que se trate.

4. En su caso, Junta de Precios. Para cada producto o grupo de productos afines, objeto de actividad del mercado, existirá una Junta de Precios constituida por una comisión paritaria de compradores y vendedores, usuarios del Mercado, presidida por un representante de la Administración Local.

#### Artículo 6º.

En los Mercados con presencia física, en los que las ventas se realicen mediante el sistema de subasta, será preceptiva la presentación de los productos normalizados y tipificados, conforme a las normas de calidad vigentes.

En el caso de que los productos deban ir envasados, la presentación podrá realizarse directamente en envases de campo o en envases destinados al consumo final.

#### Artículo 7º.

Los Mercados deberán conectarse obligatoriamente a la Red de Información de Precios y Mercados que se cree, en el seno de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8º.

En el caso de que el titular del Mercado sea una Entidad Asociativa Agraria, los socios componentes de la misma se comprometerán a la entrega de la totalidad de sus producciones, para la comercialización a través del mismo, cualquiera que fuese la modalidad o modalidades a través de las cuales se llevasen a cabo las transacciones en él.

#### Artículo 9º.

Los Mercados dispondrán de las instalaciones necesarias para desarrollar sus actividades en función de las características y tipos de Mercados de que se trate.

De forma general los Mercados contarán con las siguientes instalaciones:

1. Recinto físico de amplitud suficiente para uso voluntario de compradores o vendedores en el que se desarrolle las operaciones de compraventa.

2. Medios instrumentales y técnicos para reflejar fidedignamente los precios, cantidades y categorías de los productos comercializados y para la conexión a la Red de Información de Precios y Mercados de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3. Si la actividad del Mercado requiere la presencia física de la mercancía, deberá disponer de espacio suficiente y adecuado para la exposición de los productos, así como de cualquier otro tipo de instalaciones necesario para su normal uso.

#### Artículo 10º.

Cuando el titular del Mercado sea una Entidad Asociativa Agraria y la actividad en el mismo se lleve a cabo con presencia física de la mercancía, el Mercado dispondrá de las instalaciones precisas para realizar la normalización y tipificación de los productos.

#### Artículo 11º.

Se crea en la Consejería de Agricultura y Pesca el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción, en el que deberán inscribirse obligatoriamente los mercados constituidos, cualquiera que sea su modalidad.

#### Artículo 12º.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Decreto podrá dar lugar a las siguientes actuaciones:

1. Apercibimiento

2. Privación, sin carácter retroactivo, de la totalidad o parte de los beneficios concedidos.

3. Privación, con carácter retroactivo, de la totalidad o parte de los beneficios concedidos.

4. Anulación de la inscripción en el Registro de Mercados de Productos Agrarios en Zonas de Producción.

#### Artículo 13º.

Un Mercado podrá ser designado como Mercado Testito o representativo en zona de producción, para un cierto producto o grupo de ellos y, acogerse, en su caso, a los beneficios que para los mismos se disponga, siempre que cumpla con las condiciones que se determinen por la Administración.

#### Artículo 14º.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá conceder subvenciones para inversiones, compatibles con cualesquiera otras y consideradas en todo caso como complementarias de las demás en las siguientes cuantías:

1. Hasta un 10% del total de las inversiones en obras, instalaciones y adquisición de maquinaria, destinadas a la adaptación de los Mercados existentes a los objetivos fijados por este Decreto. No se incluirán en estas ayudas aquellas inversiones promovidas por particulares o sociedades mercantiles para la creación de nuevos Mercados.

2. En el caso de que el titular del Mercado sea una Entidad Asociativa Agraria la subvención podrá alcanzar hasta el 20%, incluyendo tanto las obras de adaptación a los objetivos fijados en este Decreto como las inversiones destinadas a la creación de nuevos Mercados.

3. En el caso de que las inversiones recogidas en el punto anterior se lleven a cabo, en comarcas declaradas de Reforma Agraria, la subvención podrá alcanzar hasta un 30% del total de la inversión.

4. Con carácter excepcional, en aquellas zonas donde no exista la iniciativa por parte de una o varias Entidades Asociativas Agrarias para la creación de un Mercado, se podrán conceder subvenciones de hasta el 40% de la inversión total a las Corporaciones Locales o empresas por ellas constituidas cuyo objetivo sea la creación de un Mercado.

5. En aquellas zonas que no alcancen a ser consideradas como área de significada producción agraria y para producciones pericederas se podrán crear Centros de Concentración de la Oferta promovidos por las Corporaciones Locales, con el objeto de facilitar a los pequeños y medianos agricultores la comercialización de sus producciones. La subvención a las inversiones realizadas en estos Centros podrá alcanzar hasta un 40% del total de las mismas.

#### Artículo 15º.

El total de las ayudas acumuladas de carácter público, para una determinada inversión estará limitado en función de la localización a los siguientes porcentajes:

1. En comarcas de Reforma Agraria hasta el 50% del total de la inversión.

2. En zonas con incidencias sobre comarcas de Reforma Agraria hasta un 45% del total de la inversión.
3. En otras zonas hasta el 40% del total de la inversión.

#### Artículo 16º.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a enviar anualmente a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, durante los cinco primeros ejercicios, los resultados de una auditoría externa que, en caso de no ser satisfactorios, podrían condicionar la entrega de subvenciones aún pendientes y la concesión de otras ayudas públicas a la empresa o titulares de la misma.

#### Artículo 17º.

La entrega de las subvenciones para inversiones se hará al finalizar las mismas, tras la presentación de las certificaciones correspondientes o bien de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) El 25% de la subvención en el momento de la concesión y tras la presentación de los documentos que se exijan al efecto, incluyendo un aval por dicho importe.
- b) El 50% mediante presentación de certificaciones, como mínimo mensuales, suscritas por el facultativo director de las obras.
- c) El 25 % restante al finalizar la inversión y tras la presentación de la certificación correspondiente.

#### Artículo 18º.

La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa podrá ajustarse, en el otorgamiento de la subvención, a la entrega de su importe de acuerdo con la modalidad de amortizaciones de financiación ajena total o parcialmente, si lo considera oportuno. En este caso, no podrán efectuarse adelantos de subvención que superen el límite establecido en el artículo anterior.

#### Artículo 19º.

La tramitación de las solicitudes se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El titular o titulares deberán presentar, ante la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente, la solicitud de la ayuda, dirigida al Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acompañada por una memoria técnica sobre la inversión, así como una memoria económico-financiera y de actividades en las que se demostrará suficientemente la viabilidad del proyecto.

2. Junto con la documentación del apartado 1, se presentará documentación acreditativa de haber solicitado las ayudas que al efecto estén en vigor con la misma finalidad.

3. Las solicitudes, junto con la documentación que haya sido presentada y el informe de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, se remitirán a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, que procederá al otorgamiento o denegación, mediante Resolución, de la ayuda solicitada, especificando en su caso la cuantía de la misma y las condiciones de su concesión.

#### Artículo 20º.

Los titulares que hayan obtenido los beneficios que se recogen en el presente Decreto, estarán obligados a solicitar autorización de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa en relación con cualquier modificación del destino de los bienes o instalaciones subvencionadas o las complementarias o básicas ya existentes y tenidas en cuenta por la Administración en el momento de su concesión.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera:

Con objeto de permitir la adaptación de los Mercados existentes, a las exigencias contenidas en este Decreto, en cuanto a la obligatoriedad de llevar a cabo las transacciones de los productos agrarios de acuerdo con la Norma de Calidad correspondiente a cada uno de ellos, se autoriza, durante un período de cuatro años

a partir de la publicación de este Decreto, la realización de las operaciones comerciales sin normalización y tipificación del producto, cuando éste se destine a los fines contemplados en los artículos 3º, 4º y 6º del Real Decreto 2.192/1984 de 28 de noviembre.

No obstante lo anterior, la entrada en vigor de la exigencia de transacciones sobre mercancía normalizada y tipificada se hará progresivamente, de acuerdo con el calendario que se recoge en el Anexo I de este Decreto.

#### Segunda:

De forma excepcional, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá otorgar una subvención a los nuevos Mercados, cuya titularidad corresponda a Entidades Asociativas Agrarias calificadas como Agrupación de Productos Agrarios, en una cuantía de hasta el 1% del valor de la producción obtenida y comercializada por los socios, acumulable a otras en vigor, durante los dos primeros ejercicios económicos, sin que la misma pueda sobrepasar los gastos de funcionamiento motivados por esta actividad comercial, y sólo en el caso de que el Mercado esté en funcionamiento antes del 31 de diciembre de 1986.

Esta ayuda se destinará a financiar los gastos y tendrá la consideración de no repartible entre los socios.

Si la empresa se disuelve o cambia de objeto social en el plazo de cinco años, el montante total de esta subvención será devuelto a la Consejería de Agricultura y Pesca.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá dictar las disposiciones que estime necesarias, para el desarrollo del presente Decreto.

#### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEXO I

CALENDARIO DE OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR LAS VENTAS SOBRE PRODUCTO NORMALIZADO EN LOS MERCADOS DE PRODUCTOS AGRARIOS EN ZONAS DE PRODUCCION (PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS)

- A) Desde el 1-7-86 para  
Albaricoque, Cereza, Ciruelas, Cítricos, Fresas, Melocotón, Patata.
- B) Desde el 1-1-87 para  
Apio, Calabacín, Coliflor, Manzana, Pepino, Pera, Pimiento, Tomate, Uva.
- C) Desde el 1-7-85 para  
Aguacate, Chirimoya, Coles de Bruselas, Escarolas, Espinacas, Judías Verdes, Lechuga, Puerros, Zanahorias.
- D) Desde el 1-1-88 para  
Alcachofas, Ajos, Berenjenas, Cebollas, Champiñón cultivada, Endibias, Espárragos, Melón, Repollo, Sandía, Seta Comestible.
- E) Desde el 1-7-88 para  
Resto de productos con Norma de Calidad publicada.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de septiembre de 1985, por la que cesa

como Director del Area Social del Gabinete de la Presidencia,  
D. José Romero Calero.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en virtud de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en cesar, por pase a otro destino, a D. José Romero Calero como Director del Área Social del Gabinete de la Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 11 de septiembre de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION de 23 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se prorrogan nombramientos de Coordinadores Provinciales de Seminarios permanentes y por la que se convocan plazas vacantes para completar dichos equipos.**

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 1 de febrero de 1985 estableció las bases legales para la constitución de los Seminarios Permanentes de profesores en Andalucía a fin de fomentar la autoformación del profesorado y la Renovación Pedagógica por medio de equipos voluntarios de estudio e intercambio didáctico.

La estructura organizativa de este Programa y el aumento considerable de Seminarios exigen la necesaria labor de gestión, dinamización y comunicación a realizar por un Equipo Provincial de Coordinadores de Seminarios Permanentes, formado por profesores con experiencia en la organización de actividades de Renovación Pedagógica.

En su virtud, esta Dirección General

#### DISPONE:

Primero: Queda prorrogado el nombramiento de los Coordinadores Provinciales de Seminarios Permanentes que aparecen en el Anexo I. Tales Coordinadores desarrollarán su labor efectiva durante el curso 84-85, habiendo sido seleccionados en su día por convocatoria pública según Resolución de 24 de agosto de 1984 de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Segundo: Se convocan las siguientes plazas de Coordinadores de Seminarios Permanentes.

Provincia	Nivel	Nº de Plazas
Almería	Formación Profesional	1
Córdoba	Formación Profesional	1
Granada	Formación Profesional	1
Huelva	Formación Profesional	1
Jaén	Formación Profesional	1
Málaga	Formación Profesional	1
Sevilla	Formación Profesional	1
Sevilla	Educación General Básica	1

Tercero: Podrán optar a estas plazas los profesores, funcionarios en ejercicio del nivel referido en el artículo anterior, con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que posean experiencia en la dinámica, organización y coordinación de Grupos de Trabajo o Seminarios Permanentes y otras actividades de formación del profesorado o de experimentación e innovación en el campo de la Renovación Pedagógica.

Cuarto: Las solicitudes se presentarán según modelo Anexo, acompañadas de la siguiente documentación.

a) Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial según el modelo del Anexo II.

b) Curriculum profesional sobre Renovación Pedagógica.

c) Proyecto original de trabajo sobre: «La coordinación de los Seminarios Permanentes y la formación del profesorado en el pro-

ceso de la Renovación Pedagógica y la transformación educativa» referido al nivel y provincia correspondiente, con una extensión comprendido entre 15 y 20 páginas,

Quinto: Las solicitudes se entregarán en la Delegación Provincial correspondiente en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.-J.A.

Sexto: Los Delegaciones Provinciales dispondrán de un plazo de 7 días naturales para remitir las solicitudes y demás documentación a esta Dirección General, hechas las consideraciones que estimen oportunas.

Séptimo: Las solicitudes y proyectos presentados serán estudiados definitivamente por una comisión de expertos nombrados al efecto por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Octavo: La selección se hará en base al Baremo que aparece en el Anexo III.

Noveno: La Comisión podrá realizar una entrevista personal con aquellos aspirantes que estime necesario.

Décimo: Los profesores nombrados como Coordinadores Provinciales podrán ejercer su función en régimen de reducción horaria en el trabajo docente, sustitución plena o, en su caso, comisión de servicios.

Undécimo: Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 1 de febrero de 1983, los Coordinadores Provinciales actuarán bajo la dependencia orgánica del Delegado Provincial respectivo, de acuerdo con las directrices marcadas por el Coordinador General de Seminarios Permanentes. En cualquier momento ambos podrán proponer a esta Dirección General el cese en sus funciones de los Coordinadores, en el supuesto del incumplimiento de los objetivos para los que fueron nombrados.

Sevilla, 23 de septiembre de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

#### ANEXO I

Joaquín Martínez Ruiz	N.R.P. A45EC 51802 Almería.
Francisco Contreras Pérez	N.R.P. A47EC 6971 Almería.
Francisco Rodríguez Martín	N.R.P. A45EC 111435 Cádiz.
Rafael Blanco Priego	N.R.P. A48EC 10759 Cádiz.
Jornotan Salvador García Mino	N.R.P. A33EC 10702 Cádiz.
Francisco Gutiérrez López	N.R.P. A45EC 97364 Córdoba.
Presentación Bravo Parra	N.R.P. A45EC 75934 Córdoba.
Juan Carlos Hens Muñoz	N.R.P. A48EC 14453 Córdoba.
Elio González Morales	N.R.P. A45EC 58327 Granada.
Virginia Prieto Barrero	N.R.P. A48EC 21608 Granada.
José Angel Maya Sánchez	N.R.P. A45EC 171772 Huelva.
Mª Margarita González Ortiz	N.R.P. A48EC 12223 Huelva.
Francisco Serrano Ortega	N.R.P. A45EC 127709 Jaén.
Francisco Zaragoza López	N.R.P. A48EC 29013 Jaén.
Eduardo González Cantos	N.R.P. A45EC 206385 Málaga.
José Mº Ruiz Povedano	N.R.P. A47EC 8217 Málaga.
Juan José García Vera	N.R.P. A45EC 130365 Sevilla.
Carmen Lampaya Latorre	N.R.P. A48EC 204468 Sevilla.

ANEXO II

Junta de Andalucía  
Delegación Provincial de la  
Consejería de Educación y Ciencia

Solicitud de plazas para Coordinadores de Seminarios Permanentes (Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 23 de septiembre de 1985).

NIVEL:

PROVINCIA:

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:		NOMBRE:	
Fecha de nacimiento:	Localidad:	Provincia:	
Domicilio:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:		Nº D.N.I.:	

II. DATOS PROFESIONALES

Titulación:	N.R.P.:
Centro de trabajo:	
Localidad del Centro:	Provincia:

Especialidad:
Ciclo o Area que imparte:

El abajo firmante

Solicita plaza de Coordinador Provincial de Seminarios Permonentes para el nivel de \_\_\_\_\_ de la provincia de \_\_\_\_\_ y

Declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, reuniendo las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 1985

Firmado:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO III

Baremo  
Distribución total: 47,5 puntos

Apartado I: Servicios: 17,5 puntos  
Apartado II: Méritos Académicos: 9,5 puntos  
Apartado III: Méritos Profesionales: 20 puntos

I. Servicios

1.1. Por desempeño de la función docente en el ámbito geo-

gráfico en el que enmarca la actividad a desarrollar:

1 Punto/Año ..... Máximo 6  
1.2. Por experiencia en la coordinación de Seminarios Permanentes:  
2 Puntos/Año ..... Máximo 6  
1.3. Desempeño de cargos directivos o pertenecer al Consejo de Dirección del Centro (Director, Jefe de Estudios, Secretario, Vicesecretario o Vicedirector):  
0,5 Puntos/Año ..... Máximo 1,5  
1.4. Por servicios prestados en la Enseñanza privada (en el

ámbito geográfico en que se enmarca la actividad a desarrollar):  
 0,5 Puntos/Año ..... Máximo 1  
 1.5. Por servicios prestados en Escuelas Unitarias o Rurales  
 incompletas, a partir del tercer año de servicios:  
 0,5 Puntos/Año ..... Máximo 2  
 1.6. Por Servicio activo como funcionario de carrera o interino  
 en otros niveles  
 0,5 Puntos/Año ..... Máximo 1

II. Méritos Académicos

2.1. Por titulación diferente de la exigida para el ingreso en  
 el Cuerpo al que pertenece.  
 Licenciado: 1 Punto ..... Máximo 1,5 puntos  
 Grado Medio: 0,5 Puntos ..... Máximo 1,5 puntos  
 2.2. Por ponencias y comunicaciones presentados en Escuelas  
 de Verano, Jornadas, Congresos, etc., relacionados con el tema  
 objeto del Concurso:  
 0,5 Puntos cada una ..... Máximo 3  
 2.3. Por publicaciones referidas al tema objeto del Concur-  
 so:  
 1 Punto por publicación ..... Máximo 3  
 2.4. Por expediente: Sobresaliente (1); Notable (0,75); Apro-  
 bado (0,25); Grado Doctor (1)  
 Máximo ..... 2 puntos

III. Méritos profesionales:

3.1. Por Curso de Perfeccionamiento, impartido o recibido,  
 sobre el tema expuesto abieto del Concurso, patrocinado a recono-  
 cido por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de  
 Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía u otras Conseje-  
 rías:  
 0,5 Puntos ..... Máximo 4  
 3.2. Por actividades realizadas durante un curso escolar en  
 Proyectos de Experimentación e Innovación, Seminarios Permanen-  
 tes, organización de Escuelas de Verano, Investigación y Experiencias  
 directamente ligadas a la función docente, patrocinadas o  
 reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería  
 de Educación y Ciencia y otras Consejerías de la Junta de Anda-  
 lucía:  
 2 Puntos ..... Máximo 6  
 3.3. Por colaboración en la realización de prácticas de Escue-  
 las Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, Prácticas  
 de Agregados de Bachillerato, etc.).  
 0,5 Puntos ..... Máximo 2  
 3.4. Valoración del Proyecto-Memoria relativo al desempeño  
 de la tarea objeto del concurso:  
 8 Puntos ..... Máximo 8

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1985, de la Direc-  
 ción General de personal, por lo que se convoca concurso de  
 méritos para la provisión de plazas de Coordinadores de  
 Centros de recursos comarcales.

La Orden de 17.9.1985 de la Consejería de Educación y  
 Ciencia regulaba el funcionamiento de los Centros de Recursos  
 comarcales estableciendo un diseño único de funcionamiento para  
 los mismos.

La Dirección General de Personal una vez realizada la habilita-  
 ción de locales y equipamiento de los Centros de Recursos comar-  
 cales, establece convocatoria pública para la selección de los  
 Coordinadores de estos Centros, en base a la relación de plazas  
 que aparece en el Anexo I de esta Resolución.

A efectos de todo lo cual, esta Dirección General ha resuelto  
 lo siguiente:

Primero. Se convoca Concurso público de Méritos para la  
 provisión de 44 plazas de Coordinadores de Centros de Recursos  
 Comarcales que se relacionan en el Anexo I. Dichas plazas serán  
 cubiertas mediante concesión de Comisión de Servicios por un curso  
 prorrogable.

Segundo. Podrán concursar todos aquellos funcionarios del  
 Cuerpo de Profesores de E.G.B. con experiencia en la dinámica  
 de la organización y coordinación de actividades de perfecciona-  
 miento, proyectos de innovación educativa y/o Seminarios Perma-  
 nentes así como en el Programa de Reforma del Ciclo Superior.

Tercero. Los aspirantes a cubrir plazas como Coordinadores  
 de Centros de Recursos presentarán en sus respectivas Delegacio-

nes Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, la siguien-  
 te documentación:

1. Instancia de solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Provincial  
 según el modelo del Anexo II.
2. Breve curriculum vitae.
3. Hoja de servicios certificada y compulsada.
4. Documentación acreditativa de méritos.
5. Proyecto-Memoria (máximo 20 folios) relativo al funciona-  
 miento del Centro de Recursos solicitado.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de 15  
 días naturales a partir de la publicación de la presente convoca-  
 toria.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales dispondrán de un plazo  
 de 7 días naturales para remitir las solicitudes y demás documenta-  
 ción a esta Dirección General, hechas las consideraciones que se  
 estimen pertinentes.

Sexto. La selección definitiva de los Coordinadores de Centros  
 de Recursos será llevada a cabo por una Comisión que a tal efecto  
 será nombrada por la Dirección General de Promoción Educativa  
 y Renovación Pedagógica.

Séptimo. La selección se hará en base al Baremo que aparece  
 en el Anexo III. Para la valoración de los méritos serán tenidos en  
 cuenta los objetivos fundamentales de los Centros de Recursos, así  
 como las funciones básicas del Coordinador, a saber:

Colaborar técnicamente con los profesores de la zona en la  
 producción de programas didácticos y audiovisuales.

Animar a los profesores de la comarca a que se potencie la  
 dinámica de intercambio, comunicación, difusión de experiencias y  
 auto perfeccionamiento, siempre que no exista un Centro de Profe-  
 sores.

Organizar el depósito y préstamo de material del Centro de  
 Recursos.

Cuando otras sean encomendadas por la Dirección General  
 de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Octavo. La Comisión podrá realizar una entrevista personal  
 con aquellos aspirantes que estime necesario.

Noveno. Los Coordinadores de Centros de Recursos vendrán  
 obligados a asistir a los cursos de formación que a tal fin se  
 convoquen por la Dirección General de Promoción Educativa y  
 Renovación Pedagógica.

Sevilla, 25 de septiembre de 1985.- El Director General, Rafael  
 Benovente García.

A N E X O I

Ubicación de los Centros de Recursos donde se convocan plazos  
 de Coordinadores

- Comarcas de la provincia de Almería  
 Almería  
 Alhama de Almería  
 El Ejido  
 Olula del Río  
 Tabernas  
 Vélez-Rubio

- Comarcas de la provincia de Cádiz  
 Algeciras  
 Cádiz  
 Jerez de la Frontera  
 Ubrique

- Comarcas de la Provincia de Córdoba  
 Baena  
 Córdoba  
 La Carlota  
 Montilla  
 Peñarroya-Pueblonuevo  
 Pozoblanco

- Comarcas de la provincia de Granada  
 Cádiar  
 Guadix  
 Huéscar  
 Motril

Orgiva  
Santa Fe

Comarcas de la provincia de Huelva  
Aracena  
Bollullos del Condado  
Isla Cristina  
Puebla de Guzmán  
Valverde del Camino

Comarcas de la provincia de Jaén  
Alcalá la Real  
Huelma  
Jaén  
Linares  
Villacarrillo

Orcera

Comarcas de la provincia de Málaga  
Antequera  
Coín  
Málaga  
Ronda  
Vélez-Málaga

Comarcas de la provincia de Sevilla  
Carmona  
Constantina  
Guillena  
Lebrija  
Morón de la Frontera  
Sevilla

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZAS DE COORDINADORES DE CENTROS DE RECURSOS COMARCALES

CENTRO DE RECURSOS PARA EL QUE SOLICITA PLAZA:
--

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS:	NOMBRE	
Fecha de nacimiento:	Localidad:	Provincia:
Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	D.N.I.	

II. DATOS PROFESIONALES

Titulación Académica:	Nº. Rº. Pº.	
Situación Administrativa:		
P. Definitivo <input type="checkbox"/>	P. Provisional <input type="checkbox"/>	Comisión Servicios <input type="checkbox"/>
En Prácticas <input type="checkbox"/>	Interino <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/> _____ especificar
Centro de trabajo:		
Domicilio del Centro:	Localidad:	Provincia:

El abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, reuniendo las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En ..... a ..... de ..... 1985

Firmado

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

## ANEXO II

## Baremo

Distribución total: 47,5 puntos

Apartado I: Servicios: 17,5 puntos

Apartado II: Méritos Académicos: 9,5 puntos

Apartado III: Méritos Profesionales: 20 puntos

## I. Servicios

1.1 Por desempeño de la función docente en el ámbito geográfico en el que se enmarca la actividad a desarrollar:

1 Punto/Año ..... Máximo 6

1.2. Por experiencia en la coordinación de Centros de Recursos.

2 Puntos/Año ..... Máximo 6

1.3. Desempeño de cargos directivos o pertenecer al Consejo de Dirección del Centro (Director, Jefe de Estudios, Secretario, Vicesecretario o Vicedirector):

0,5 Puntos/Año ..... Máximo 1,5

1.4. Por servicios prestados en la Enseñanza privada (en el ámbito geográfico en que se enmarca la actividad a desarrollar):

0,5 Puntos/Año ..... Máximo 1

1.5. Por servicios prestados en Escuelas Unitarias o Rurales incompletas, a partir del tercer año de servicios:

0,5 Puntos/Año ..... Máximo 2

1.6. Por servicio activo como funcionario de carrera o interino en otros niveles.

0,5 Puntos/Año ..... Máximo 1

## II. Méritos Académicos

2.1. Por titulación diferente de la exigida para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece:

Licenciado: 1 punto ..... Máximo 1,5 puntos

Grado Medio: 0,5 puntos ..... Máximo 1,5 puntos

2.2. Por ponencias y comunicaciones presentadas en Escuelas de Verano, Jornadas, Congresos, etc., relacionados con el tema objeto del Concurso:

0,5 puntos cada una ..... Máximo 3

2.3. Por publicaciones referidas al tema objeto del Concurso:

1 punto por publicación ..... Máximo 3

2.4. Por expediente: Sobresaliente (1); Notable (0,75); Aprobado (0,25); Grado Doctor (1)

Máximo ..... 2 puntos

## III. Méritos profesionales

3.1. Por Curso de Perfeccionamiento, impartido o recibido, sobre el tema expuesto objeto del Concurso, patrocinado o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía u otras Consejerías:

0,5 puntos ..... Máximo 4

3.2. Por actividades realizadas durante un curso escolar en Proyectos de Experimentación e Innovación, Seminarios Permanentes, organización de Escuelas de Verano, Investigación y Experiencias directamente ligadas a la función docente, patrocinadas o reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación y Ciencia y otras Consejerías de la Junta de Andalucía:

2 Puntos ..... Máximo 6

3.3. Por colaboración en la realización de prácticas (Alumnos de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, Prácticas de Agregados de Bachillerato, etc.).

0,5 puntos ..... Máximo 2

3.4. Valoración del Proyecto-Memoria relativo al desempeño de la tarea objeto del concurso:

8 punto ..... Máximo 8

## 3. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 2 de octubre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga) de 10.000 m<sup>2</sup>, pertenecientes a una finca rústica enclavada en el Paraje de la Viñuela para la realización de un Parque-Recinto Ferial.

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1985, aprobó el Proyecto de Parque-Recinto Ferial redactado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, cuya primera fase se encuentra financiada por una aportación de 2.500.000 ptas. concedida por el I.A.R.A.

La expresada Corporación ha interesado de la Consejería de Gobernación la declaración de urgente ocupación del bien afectado por el Proyecto de que se trata, en atención a la necesidad de disponer de inmediato de espacio suficiente para instalar las atracciones propias de dicho recinto, sin necesidad de originar cortes de tráfico u ocasionar numerosas molestias, no existiendo tampoco la menor posibilidad de conceder el número de permisos que suelen interesarse, por carecer materialmente de sitio para ello.

Por otra parte, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria comunica que el no poder disponer de los terrenos para poder comenzar de inmediato las obras, obligaría a dejar sin efecto la consignación prevista en el Presupuesto de dicho Organismo.

Acreditado en el expediente que no se produjeron alegaciones durante la fase de información pública que tuvo lugar, mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 171, de fecha 28 de julio de 1985, y conteniéndose referencia expresa y detallada de la finca afectada, como se preceptúa en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede declarar su urgente ocupación por la Junta de Andalucía, a la que se atribuye tal competencia por el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 3.315/83, de 20 de julio, y cuya ejercicio concreto le es conferido al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en el artículo 42.2 de dicho Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

## DISPONGO:

1º. Se declaro la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, para la realización de las obras comprendidas en el Proyecto de Parque-Recinto Ferial, de 10.000 m<sup>2</sup> pertenecientes a la finca cuyos titulares son: D. Carlos Ernesto Jurado Abolafia y D. José Jurado Jurado, y que linda al Norte con propiedades de los Herederos de Fernando Granado Capitán, D. Felipe Gálvez, D. Antonio Granado Rama y otros y Dº María Espinar Parejo; al Sur con D. Juan Bueno Pedrosa y D. Juan Luque Cabrera; al Este con Dº María Espinar Parejo, D. Manuel Carrillo Peralta, Carretera de Archicon a Cuevas de San Marcos, parcelas segregadas de esta finca y vendidas a terceros, parcela vendida al Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, D. José Ignacio Moreno Luque y tierras segregadas y vendidas a D. Francisco Luque Cabrera; al Oeste con D. Juan Luque Cabrera, La Coñada del Pozo, D. José Muñoz de León Campos y Carretera de Antequera a Villanueva de Algaidas.

Los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno objeto de la expropiación lindan al Norte con la finca matriz; al Sur con terrenos propiedad del Ayuntamiento donde se encuentra enclavado el Polideportivo; al Este con la carretera de Cuevas de San Marcos a Archidona; y al Oeste con la finca matriz.

2º. Comunicar el presente acuerdo a la Corporación interesada.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación



ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno, sita en Callejón del Verdugo, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 o 191 de la Ley de Régimen Local, 94, 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno sita en Callejón del Verdugo, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), acordada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 8 de julio de 1985 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 179 de 6 de agosto) y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuyas linderos son: Norte, con finca de Dª Trinidad Márquez de la Peña; Sur con calle de nueva apertura; Este, con finca de Dª Trinidad Márquez de la Peña y Oeste, con fincas de Dª Ana Marín González y D. José Vizcaino García, tiene un extensión de 1.050 m<sup>2</sup>. y está valorada en 4.000.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas sitas en el Cerrillo El Chato, propiedad del Ayuntamiento de Lachar (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 o 191 de la Ley de Régimen Local, 94, 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas sitas en el Cerrillo El Chato, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Lachar (Granada), acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 122 de 31 de mayo del mismo año) y cuya descripción es la siguiente:

Parcela A) situada en el Cerro del Chato, que linda al Norte, parcelas de doña Carmen Casares Pérez y don Agustín Navarro Dionisio; Sur, parcela B); Este, parcela C) y Oeste, terrenos del Ayuntamiento, resto de finca matriz. Tiene una extensión superficial de 23.750 m<sup>2</sup>. valorada en 950.000 pesetas.

Parcela B), situada en el Cerro del Chato, que linda al Norte, parcela A); Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, parcela C) y Cementerio y Oeste, terrenos del Ayuntamiento. Tiene una extensión superficial de 10.250 m<sup>2</sup> valorada en 450.000 pesetas.

Parcela C), situada en el Cerro del Chato, que linda al Norte, parcela A) y zona Deportiva; Sur, Cementerio y Camino de Cemen-

terio; Este, terrenos del Ayuntamiento y Oeste, parcelas A) y B). Tiene una extensión superficial de 31.650 m<sup>2</sup>. valorada en 1.266.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Lachar (Granada).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de septiembre de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de un solar sito en calle Millán Astray s/n. propiedad del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), por otro sito en el antiguo paraje «Los Pinares», propiedad de D. José Lagares Pérez y D. José Ramos Saavedra.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 o 191 de la Ley de Régimen Local, 95, 98.2 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la permuta de un solar sito en calle Millán Astray s/n. propiedad de D. José Lagares Pérez y D. José Ramos Saavedra, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 4 de mayo de 1981, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 122 de 31 de mayo del mismo año) y cuya descripción es la siguiente:

Solar de propiedad municipal:

Solar sito en calle Millán Astray s/n que linda por la derecha de su entrado con camino; al fondo con la viña de Dª Dolores Díaz Jiménez y a la izquierda con un solar de propiedad estatal, que fue cedido por ese Ayuntamiento y segregado de este que se describe, así como con otro edificio propiedad de D. Juan Acosta Carrión, con una extensión superficial de 200 m<sup>2</sup> y está valorado en 3.000 pesetas.

Solar propiedad de D. José Lagares Pérez y D. José Ramos Saavedra:

Solar sito en el antiguo paraje «Los Pinares», hoy calle Millán Astray, que linda al Norte, con finca propiedad de D. Manuel Carrasco Ferreria, al Sur, con propiedad del Ilmo. Ayuntamiento, al Este con la carretera de La Palma-Almonte, hoy calle Millán Astray, y al Oeste con camino viejo de La Palma, hoy calle de la Bda. de Coema con una extensión superficial de 200 m<sup>2</sup>. y está valorado en 3.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 23 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a determinadas empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 27 de marzo de 1985, sobre «Planes de Actuación Sectoriales».

Vista la Orden del 27 de marzo de 1985, por la que se conceden beneficios para estimular la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en Planes de Actuación Sectoriales.

Examinadas las documentaciones presentadas, requeridos los preceptivos informes y cumpliéndose los requisitos exigidos en los artículos 1º y 2º de la Orden de 27 de marzo de 1985, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º

de la citada Orden y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto conceder a los titulares de las empresas que a continuación se relacionan las siguientes subvenciones sobre las inversiones previstas para el ejercicio de 1985.

Empresa	Inversión año 85	Subvención % cuantía	Localidad	Provincia
SAMEC	70.000.000	15% 10.000.000	Camas	Sevilla
Corchas del Guadaira, S.R.C.	13.484.000	11% 1.483.240	Alcalá Guadaira	Sevilla
Corchos y Tapones, S.A.	11.223.000	11% 1.234.530	Higuera de la Sierra	Huelva
J. Torrent Miranda, S.A.	43.032.000	11% 4.733.520	Jerez de la Frontera	Cádiz
D. Rguez. Falcón	28.464.000	11% 3.131.040	El Pedraso	Sevilla
Florencio Ordóñez	17.824.000	11% 1.960.640	Higuera de la Sierra	Huelva
J. Carrión Rguez, S.A.	17.058.000	11% 1.876.380	Aracena	Huelva
J. Torrent Racero, S.A.	12.408.000	11% 1.364.880	Jerez de la Frontera	Cádiz
SAECOR	10.322.000	11% 1.135.420	Algeciras	Cádiz
Unión Industrial de Productores del Carcho	35.125.000	15% 5.268.750	Castellar de la Frontera	Cádiz
S.A. Indust. Corchera	26.049.000	15% 3.907.350		Sevilla
A. y J. Alfonso Valero	11.717.000	11% 1.288.870	El Repilado	Huelva
Aglomerados Marell, S.A.	52.680.000	11% 5.794.800	Valencina de la Concepción	
Tapón Jerez, S.A.I.	46.445.000	20% 9.289.000	Jerez de la Frontera	Cádiz
La Almoraima, S.A.	45.470.000	11% 5.001.700	Castellar de la Frontera	Cádiz

Las subvenciones concedidas se harán efectivas en la forma indicada en el artículo 7º de la repetida Orden.

Sevilla, 23 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultas.*

Vista: El expediente presentado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de concesión de una subvención a la Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoras (en adelante ASEINCO), como colaboración de esta Consejería a la Organización del 4º Congreso Europeo de Ingeniería.

Considerando:

1º. Que la Ingeniería, cuya función principal es optimizar la inversión, es una actividad en constante evolución, capaz de adaptarse a una demanda eminentemente cambiante. La eficacia de los consultores reside en su capacidad de respuesta y en anticiparse a las necesidades. El Congreso fundamentalmente va a tratar de enunciar y debatir los problemas de las empresas dedicadas a la Ingeniería ante el horizonte de 1990.

2º. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejería; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

Resuelvo:

Conceder una subvención a ASEINCO, por importe de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.) como colaboración de esta Consejería en la Organización del 4º Congreso Europeo de Ingeniería.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.— El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre con-*

*cesión de una subvención al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.*

Vista: El expediente presentado por la Dirección General de la Función Pública, de concesión de una subvención al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, como colaboración de esta Consejería a la edición de la Revista de Estudios Regionales.

Considerando:

1º. Que la Revista de Estudios Regionales ha editado un número extraordinario dedicada al Plan Económico para Andalucía 1984-86, con el número de referencia «5».

2º. Que esta Consejería se encuentra interesada en que el contenido de dicho Plan sea conocido por amplios sectores andaluces, de ahí que se apoye a iniciativas que no pretenden sino la difusión del contenido de aquél.

3º. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económica suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

Resuelvo:

Conceder al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) como colaboración de esta Consejería en la edición del nº 5 de la Revista de Estudios Regionales, dedicado monográficamente al Plan Económico para Andalucía 1984-86.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.— El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Universidad-Empresa de Córdoba para la realización de un estudio económico de la provincia de Córdoba.*

Visto: El acuerdo suscrito entre la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO) y la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba para la realización de estudios económicos que permitan un mejor y más exacto conocimiento de la economía actual de la provincia de Córdoba.

Considerando:

1°. Que la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Córdoba comparten la preocupación por el estado de deterioro que actualmente atraviesa la economía cordobesa y la necesidad de llevar a cabo acciones que contribuyan a su dinamización.

2°. Que esta Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Córdoba consideran que para ello se hace necesario profundizar en el conocimiento de la estructura de los diferentes sectores económicos provinciales para realizar un diagnóstico certero de su situación y problemática y para aportar soluciones coherentes que generen alternativas para su despegue y desarrollo.

3°. Que la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba tiene entre sus fines la promoción de toda clase de estudios e investigación para el perfeccionamiento de la economía cordobesa, contando para ello con el apoyo de los distintos departamentos universitarios, personal científico, instalaciones y equipamiento técnico necesario.

4°. Que, en consecuencia, la Consejería de Economía e Industria y la Confederación de Empresarios de Córdoba, han establecido con la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, un acuerdo para la realización de un estudio económico de la provincia de Córdoba, el cual tomará como punto de partida un esquema de trabajo previamente elaborado por un equipo técnico integrado por profesores de la Universidad y personal técnico de la CECC.

5°. La Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía aportará a la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba la cantidad de 6.000.000 de pesetas, en dos fases, de la cual la presente es la primera y, por lo tanto, asciende a un total de 3.000.000 de pesetas.

6°. La Fundación Universidad-Empresa de Córdoba llevará a cabo dicho estudio tomando como base el esquema previamente elaborado por el citado grupo mixto de trabajo.

7°. La Fundación Universidad-Empresa de Córdoba finalizará los trabajos de realización del estudio referido con anterioridad al 3 de junio de 1986, debiendo remitir a esta Consejería, a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación en Córdoba (como coordinadora de la Administración Autónoma en esa provincia), y a la Confederación de Empresarios de Córdoba, el plan de trabajo a seguir y su temporalización en los primeros dos meses, e informes parciales de su desarrollo cada tres meses.

8°. Que el desarrollo y financiación global de los estudios e investigaciones a realizar se realizarán conjuntamente con las siguientes Instituciones:

Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Córdoba

Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.

Caja rural Provincial de Córdoba

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

9°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

Resuelvo:

Conceder una subvención a la Fundación Universidad-Empresa de Córdoba, en cuantía de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.) para financiar la primera fase de la realización de un estudio económico sobre la provincia de Córdoba.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.— El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Fundación Banco Exterior, para cofinanciar los gastos de edición del libro «Claves para el Desarrollo Económico de Andalucía».*

Visto: El expediente presentado por el Ilmo. Sr. Director General de la Oficina de Planificación, de concesión de una subvención a la Fundación Banco Exterior, por la colaboración en la edición del libro «Claves para el Desarrollo Económico de Andalucía».

Considerando:

1°. Que el estudio contenido en el citado libro se derivó de las inquietudes de la Junta de Andalucía ante las posibles repercusiones de la entrada de España en la Comunidad Económica Europea. El entonces Gobierno preautonómico andaluz aceptó gustoso la colaboración ofrecida por el Banco Exterior de España (y asumida después por la Fundación Banco Exterior) para realizar un trabajo dirigido por el Servicio de Estudios Económicos del Banco. El objetivo era un informe detallado acerca de la situación de Andalucía en una perspectiva de integración, constituyéndose en febrero de 1981 el grupo de trabajo responsable del informe.

2°. Que el conjunto de estudios recogido en el volumen, cuya publicación ha sido estimulada por el gobierno andaluz con el propósito de favorecer la difusión de un tema tan transcendente entre los andaluces, dado que la publicación íntegra del informe presentaba evidentes problemas derivados de la amplia extensión del mismo. La publicación se enmarca pues en una política de difusión de los temas económicos andaluces más importantes, a fin de estimular un debate y un análisis más riguroso de los que hasta ahora han predominado sobre dichas temas.

3°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

Resuelvo:

Conceder una subvención a la Fundación Banco Exterior, por importe de novecientas mil pesetas (900.000 ptas.) como colaboración de esta Consejería en los gastos de edición del libro anteriormente reseñado.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.— El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, para financiar los gastos de organización de la IV Feria de Muestras de Córdoba «Expo Córdoba'85»*

Visto: El expediente presentado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Córdoba, previa solicitud del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Considerando:

1°. Que la IV edición de la Feria de Muestras de Córdoba «Expo-Córdoba'85» tiene un carácter trascendental para esta Consejería, dado el medio de divulgación que es de dar a conocer al pueblo de Córdoba y a sectores económicos de la misma, la infraestructura comercial de dicha provincia.

2°. Que la filosofía del Certamen se dirige fundamentalmente hacia actividades de carácter social, desarrollando en este campo, tanto la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, como la Junta de Andalucía, una labor de formación del empresario, al darle a conocer la globalidad de sectores económicos de la provincia, abriéndoles nuevos cauces y perspectivas de desarrollo.

3°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de

esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

Resuelvo:

Conceder una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba en cuantía de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) para financiar los gastos de organización de la IV Feria de Muestras de Córdoba «Expo-Córdoba'85».

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.— El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbana Ruiz.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Asociación Nacional de Ingenieros de Minas para la organización del II Congreso Internacional del Agua en la Minería.*

Visto: El expediente presentado por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, solicitando se conceda una subvención a la Asociación citada, para los fines anteriormente mencionados.

Considerando:

1°. Que el estudio e investigación de los problemas del agua en la minería tiene un gran interés para esta Consejería, ya que en los últimos años se han desarrollado nuevas técnicas, de aplicación transcendental para nuestra Comunidad Autónoma.

2°. Que la protección del medio ambiente, los tratamientos de afluentes y el incremento de las actividades de explotación, son temas que cada vez tienen más relevancia, siendo estos temas tratados en ese Congreso.

3°. Que en el programa del Congreso figura la Junta de Andalucía como cooperadora del mismo, siendo el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Industria su Presidente de Honor.

4°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistas: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

Resuelvo:

Conceder una subvención a la Asociación Nacional de Ingenieros de Minas, por importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) como participación de esta Consejería en el II Congreso Internacional del Agua en la Minería.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.— El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbana Ruiz.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención al Servicio de Publicaciones del Banco de Bilbao, para la financiación del Estudio denominado «Cuentas Regionales de Andalucía, Tabla Imput-Output y Contabilidad Regional. Año 1980».*

Vista: La solicitud presentada por el Banco de Bilbao (Servicio de Publicaciones), de concesión de una subvención, por importe de un millón cuatrocientas once mil cuatrocientas dos pesetas (1.411.402 ptas.), 25% del total del coste de la edición de la citada publicación.

Considerando:

1°. Que las Tablas Imput-Output y Contabilidad Regional, estudio que se ofrece a la sociedad andaluza, supone un adentrarse en el análisis de la economía de nuestra Comunidad Autónoma, ampliando la base de datos que las investigaciones sobre las rentas provinciales han producido hasta 1980, toda vez que las mismas no recogían todos los aspectos que los agentes económicos necesitan para su información. De ahí el enorme interés que supone disponer de una herramienta estadística como es ésta, que de forma total expresen la interdependencia de los distintos sectores económicos, productivos e institucionales, tanta desde la visión interna de la provincia o región, como de sus relaciones con el resto de España y del mundo.

2°. Que el Banco de Bilbao, con la colaboración de las Cajas Rurales Andaluzas, ha aportado los medios financieros necesarios para la consecución de las investigaciones. Pero la descentralización derivada del Estado de las Autonomías, hace necesario que sea la propia Junta de Andalucía quien, en el futuro, continúe con las mismas. De ahí la importancia de su participación en aquéllas.

3°. Que el coste total de la edición será cofinanciado al 25% entre las siguientes Instituciones: Banco de Bilbao en Andalucía, Cajas Rurales Andaluzas, Instituto de Desarrollo Regional y Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía.

4°. Que es necesario se considere el inestimable valor de estos trabajos que ahora se publican, que mucho antes de su pública aparición sus resultados han sido utilizados como información básica en diversos labores de esta Consejería y, muy en particular, en la elaboración del Plan Económico para Andalucía 1984-1986.

5°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

Resuelvo:

Conceder una subvención al Banco de Bilbao (Servicio de Publicaciones), por importe de 1.411.402 pesetas, para cofinanciar la edición de la publicación reseñada.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.— El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbana Ruiz.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo para cofinanciar las Jornadas Organizadas por la misma, denominadas «Los Sectores de Futuro de la Economía andaluza».*

Visto: El expediente de solicitud de subvención presentado por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para cofinanciar los gastos de organización de las jornadas denominadas «Los Sectores de Futuro de la Economía andaluza».

Considerando:

1°. Que la labor que desempeña la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de análisis y estudio de sectores económicos de futuro de nuestra Comunidad autónoma, y su divulgación a través de estos Cursos, es de esencial interés, tanto para la misma, como

para dichos sectores económicos, y sus gestores sociales.

2°. Que la Consejería de Economía, que alentó esta iniciativa desde sus comienzos, está interesada en colaborar en la realización de dichos Cursos y en que éstos se desarrollen con la calidad técnica y la diligencia que la situación requiere, las cuales lógicamente han de estar respaldadas por una adecuada financiación.

3°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

Resuelvo:

Conceder una subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por una cuantía de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas), para cofinanciar los cursos anteriormente citados.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, sobre concesión de una subvención a la Universidad de Granada, en cuantía de 500.000 ptas. para cofinanciar el curso de Derecho Comunitario, organizado por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.*

Visto: El expediente presentado por la Universidad de Granada, solicitando una subvención de esta Consejería para sufragar parte de los gastos de organización de un Curso sobre derecho comunitario, cofinanciándolo con otras Instituciones Nacionales y Extranjeras interesadas en la materia, al que se acompaña de un informe elaborado por el Servicio de Seguimiento de las relaciones con la Comunidad Económica Europea.

Considerando:

1°. Que la Universidad de Granada, a través de su Vicerrectorado de Extensión Universitaria, se halla realizando una importante labor divulgativa de los aspectos más destacables de la adhesión de España a la C.E.E. más concretamente desde las consideraciones jurídicas, como es el presente caso.

2°. Que la Consejería de Economía e Industria tiene, entre sus cometidos, el de actuar en materia de seguimiento de las relaciones con la C.E.E.

3°. Que la organización del presente Curso cumple con los requisitos legales exigibles para la concesión de la subvención, así como que desde el punto de vista formal coincide con las metas de actuación de esta Consejería.

4°. Que esta Consejería, que alentó la iniciativa desde sus comienzos, está interesada en colaborar en la realización del mencionado Curso y en que éste se desarrolle con la calidad técnica y la diligencia que la situación requiere.

5°. Que en el Capítulo IV, del Servicio 01, del Presupuesto de esta Consejería para 1985, existe crédito económico suficiente como para permitir hacer frente al pago de la presente subvención.

Vistos: Los artículos 39 y siguientes de la Ley del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía; la Orden de 18 de abril de 1985, de la Consejería de Economía e Industria, por la que se delegan determinadas competencias en la Viceconsejera; el artículo 87 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985; Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre

justificación de subvenciones; disposiciones que regulan la concesión de las mismas y demás disposiciones complementarias.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo

Conceder una subvención a la Universidad de Granada, por importe de quinientas mil pesetas (500.000 pts), para cofinanciar, juntamente con otras Instituciones, la organización de un Curso sobre derecho comunitario.

Sevilla, 10 de septiembre de 1985.- El Consejero de Economía e Industria. P.D. La Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.*

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente por la Comisión paritaria creada al efecto en el apartado décimo del citado Convenio.

Resuelvo:

1°. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Cajas de ahorros que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 23 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA	Cuantía subvención
Carmen Tiscar Martínez	226.707
Seguridad Bancaria, S.A	56.570
Antonio Quero Hernández	104.715
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA	
Francisco Domínguez Gil	1.029.316
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA	
Virginia Arenas Moreno (Alimentación Nebraska)	157.072
CAJA DE AHORROS DE SAN FERNANDO DE SEVILLA	
Francisco Ceballos del Valle	157.072
CAJA DE AHORROS DE CADIZ	
Talleres Carpio, S.A.	523.572
Antonio Saucedo Jurado	314.144

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca Privada y las pequeñas y medianas empresas*

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizada por el Decreto 75/85, de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

Resuelvo:

1°. Conceder la subvención que se detallo en el Anexo, o el préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señaló al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partido de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectiva en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industrio, hará un seguimiento de el préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan o la finalidad requerida.

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO	
BANCO MERIDIONAL	Cuantía
José Cabello Martos	subvención 61.626

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad público (Ref.: R.A.T. 12.722).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:  
Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.-Sevilla-4

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo en línea de circunvalación a Guadalcanal.  
Final: Apoyo en la misma línea.  
Terminos municipales afectados: Guadalcanal.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 0,245.  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Conductores: Aluminio-Acero 54,6 m/m<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo aéreo sobre zona a edificar.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto en pesetas: 459.000.  
Referencia: R.A.T. 12.722.

Declarar, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 27 de septiembre de 1985.- El Delegado Provincial,  
Faustina Díaz Fernández

### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*ORDEN de 9 de septiembre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala*

*de lo Contencioso administrativo de lo Audiencia Nacional en el recurso nº 12.606, interpuesto por Gómez Bacete, S.L.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante lo Audiencia Nacional con el nº. 12.606 de 1980, interpuesto por «Gómez Bacete S.L.» contra la Resolución de 11-junio-1980, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1982 (Confirmada por la Sala 5ª del Tribunal Supremo el 12 de noviembre de 1984), cuya parte dispositiva literalmente dice:

«FALLAMOS: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Gómez Bacete S.L., contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de junio de 1980 (estimatoria en parte del recurso de reposición deducido por aquella entidad frente a la Orden Ministerial de 28 de septiembre de 1974) debemos declarar y declaramos que el justiprecio asignado en concepto de «industria» a la establecida en la parcela 222 del Area de Actuación «La Cartuja» de Sevilla, debe ascender a tres millones cuatrocientas treinta y seis mil quinientas noventa pesetas (3.436.590), manteniendo el justiprecio correspondiente al terreno y construcciones de dicha parcela, fijado por la Administración en 1.800.947 ptas., los que devengarán el interés legal establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, desestimando el resto de las pretensiones deducidas por el recurrente. Sin costas.

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Decreto 3825/82, de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 9 de septiembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial en Sevilla.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1985, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo y en relación con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985, esta Consejería ha resuelto conceder subvenciones a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), por importe de 3.840.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Dos. Ayuntamiento de Almería, por importe de 1.740.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial de San Cristóbal.

Tres. Ayuntamiento de Almería, por importe de 1.380.000 ptas., para la Conclusión del Plan Especial de Ordenación de Plazas.

Cuatro. Ayuntamiento de Málaga, por importe de 1.400.000 ptas., para el Estudio de Detalle UA - 17, 18 y 19.

Cinco. Ayuntamiento de Málaga, por importe de 1.500.000 ptas., para la redacción del Plan Especial C-5 Lagunillas.

Seis. Ayuntamiento de Los Palacios (Sevilla), por importe de 3.760.000 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Siete. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), por importe

de 12.144.940 ptas., para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Ocho. Diputación de Granada, por importe de 3.120.000 ptas., para la Conclusión de los Planes Especiales de Reforma Interior de Montefrío, Baza, Castril y Huéscar.

Nueve. Diputación de Málaga, por importe de 15.000.000 ptas., para la redacción de Planeamiento.

Diez. Diputación de Sevilla, por importe de 33.325.000 ptas., para la redacción de Planeamiento.

Lo que se publica, como extracto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 26 de septiembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de septiembre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de Sdad. Coop. Limitada «Sta. M<sup>o</sup> de la Rábida», de Palos de la Frontera (Huelva) como agrupación de productores agrarios para el grupo de productos hortofrutícolas, a los efectos de Ley 29/1972, de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982, de 22 de marzo, de la Junta de Andalucía en virtud de las facultades que me han sido conferidas he tenido a bien resolver lo siguiente:

1) Calificar previamente la Sdad. Coop. Limitada «Sta. M<sup>o</sup> de la Rábida», con domicilio social en Camino de la Cola, s/n<sup>o</sup>, de Palos de la Frontera (Huelva), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2) La calificación se otorga para el grupo de Productos Hortofrutícolas (productos fresa y fresán).

3) El ámbito geográfico de actuación de la entidad, como A.P.A. corresponde al municipio de Palos de la Frontera.

4) La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados 1) y b) del artículo 5<sup>o</sup> de la misma será el 30 de septiembre de 1985.

5) Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fija en el 3, 2 y 1% respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como A.P.A..

6) El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros a efectos del acceso al crédito oficial, será del 70%.

7) La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá o la inscripción previa de la entidad calificada.

8) Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, así como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

Sevilla, 30 de septiembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de septiembre de 1985, por la que se procede a la calificación previa de la Sdad. Coop. Agrícola «San Isidro Labrador» del Ejido (Almería) como agrupación de productores agrarios para el grupo de productos hortofrutícolas a los efectos de Ley 29/1972, de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de marzo, de la Junta de Andalucía en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1) Calificar previamente la Sdad. Coop. Agrícola «San Isidro Labrador», con domicilio social en la calle Murgis, 29, El Ejido (Almería), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio.

2) La calificación se otorga para el grupo de Productos Hortofrutícolas.

3) El ámbito geográfico de actuación de la entidad, como A.P.A. corresponde al municipio de El Ejido (Almería).

4) La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados 1) y b) del artículo 5<sup>o</sup> de la misma será el 30 de septiembre de 1985.

5) Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fija en el 3,2 y 1% respectivamente durante los tres primeros años de funcionamiento de la entidad como A.P.A.

6) El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la entidad por sus miembros a efectos del acceso al crédito oficial, será del 70%.

7) La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la entidad calificada.

8) Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, así como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

Sevilla, 30 de septiembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO de 18 de septiembre de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social a la firma de sendos convenios con los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, para la atención al menor marginado.

Siendo deseo de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla establecer un marco de colaboración para la atención al menor marginado dentro del ámbito de sus respectivas capitales, consideran necesario establecer un Convenio entre dichas instituciones que permita aunar los esfuerzos y coordinar las actuaciones en este campo, comenzando por la atención al menor que practica la mendicidad.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de septiembre de 1985.

ACUERDA:

Autorizar al Consejero de Trabajo y Seguridad Social Vicepresidente de la Comisión Delegada de Bienestar Social, para firmar en nombre y representación de la Junta de Andalucía sendos Convenios de Cooperación con los Ayuntamientos de Málaga y Sevilla, en orden a la atención al menor marginado y cuyo texto figura como Anexo a este Acuerdo.

Sevilla, 18 de septiembre de 1985